



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01605179-NEU-MEI-ANR A FAVOR DE LA MUN. RINCÓN DE LOS SAUCES.

VISTO:

El EX-2021-01605179-NEU-MEI, Expediente de Gestión Documental N° 8220-000961/21 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces para la constitución de un Fondo de Infraestructura Municipal, el Acta Acuerdo de Prórroga y sus Anexos, suscripta el 17 de junio de 2021 entre la Comisión Técnica de Renegociación y la empresa Medanito Sociedad Anónima, para el área Aguada del Chivato – Aguada Bocarey la Ley 2615, los DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN y DECTO-2021-1954-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN se aprobó la renegociación y consecuente prórroga por el plazo de diez (10) años de la concesión de explotación sobre el área Aguada del Chivato – Aguada Bocarey;

Que el artículo 5° establece la obligación de la empresa de abonar en favor de la Provincia la suma de dólares estadounidenses seis millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y uno con cuarenta y dos centavos (USD6.868.931,42) en concepto de Pago Inicial, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 2615 y su Decreto Reglamentario.;

Que el artículo 3° de la citada Ley 2615 y su Decreto Reglamentario fijó un destino específico para los fondos que la Provincia convenga con las empresas concesionarias bajo el concepto “Pago Inicial”, a saber: “(...) financiar exclusivamente los equipamientos y obras de infraestructura con fines sociales, económicos, urbanos y de saneamiento, la satisfacción de obras y créditos generados por la realización de obras productivas y aquellas que tengan por objeto el desarrollo autosustentable y la diversificación productiva. Dichos fondos no podrán utilizarse para solventar gastos corrientes del Estado provincial y de los Estados municipales”;

Que siguiendo los lineamientos de la Ley, mediante el artículo 6° del DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN se dispuso que el Pago Inicial por la renegociación del área en cuestión se distribuirá de la siguiente manera: “(...) a) A la Cuenta Canon de Ingreso al Área (canon de renegociación de concesión), la suma de dólares estadounidenses cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos seis con cuarenta y un centavos (USD 4.265.606,41); b) A la Cuenta de Desarrollo y Promoción de los Municipios, la suma de dólares estadounidenses un millón treinta mil trescientos treinta y nueve con setenta y un centavos (USD 1.030.339,71); y c) A la Cuenta Desarrollo y Promoción de la Provincia, la suma de dólares estadounidenses un millón quinientos setenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con treinta centavos

(USD 1.572.985,30)". Dicho pago se abonará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento (50%) de los pagos en concepto de pago inicial se abonarán dentro de los diez (10) primeros días corridos de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo, conforme su artículo 5º, al tipo de cambio transferencia del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor del cierre del tercer día anterior al pago y el restante cincuenta por ciento (50%) será pagado antes del 17 de diciembre de 2021, de acuerdo con la última parte del artículo 7º del DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN;

Que en ese marco, con fecha 9 de noviembre de 2021, se celebró el Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces para la constitución de un Fondo de Infraestructura Municipal, donde en su cláusula PRIMERA la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Rincón de los Sauces por única vez y en carácter de Aporte No Reintegrable un monto equivalente a dólares estadounidenses cuatro millones (USD 4.000.000) provenientes de los ingresos a percibir en concepto de Pago Inicial de acuerdo con el inciso a) del artículo 6º del DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Administración dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Contaduría General de la Provincia;

Que el Gobierno Provincial considera procedente apoyar el accionar del gobierno municipal, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: OTÓRGASE por única vez y en carácter de aporte no reintegrable a la Municipalidad de Rincón de los Sauces un monto equivalente a pesos cuatrocientos cuatro millones doscientos cuarenta mil (\$404.240.000.-) con lo que en mas o en menos corresponda por las diferencias de tipo de cambio correspondientes a los de la fecha de ingreso de los recursos a la Tesorería General de la Provincia, con destino al financiamiento de obras de infraestructura municipal, inversiones en desarrollo y proyectos productivos, turísticos, culturales, deportivos, de promoción humana, barrial, rural regional y ambiental, mejoramiento habitacional, loteos o equipamientos, siempre observando las prescripciones del artículo 3º de la Ley 2615, en los términos del "Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces para la constitución de un Fondo de Infraestructura Municipal" de fecha 9 de Noviembre de 2021.

Artículo 2º: DETERMÍNASE que el aporte no reintegrable otorgado en el artículo 1º, será abonado en la Cuenta que el Municipio informe de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Tercera del "Acta Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces para la constitución de un Fondo de Infraestructura Municipal" de fecha 9 de Noviembre de 2021, al mismo tipo de cambio correspondiente al del ingreso de recursos a la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	E	05	01	05	00	05	08	02	925	5564	0000	\$404.240.000.-

Artículo 4º: El Municipio de Rincón de los Sauces deberá dar cumplimiento al destino previsto en el artículo 1º del presente Decreto para el aporte no reintegrable, pudiendo la Provincia requerir toda la información y/o documentación que estime conveniente en relación con las inversiones realizadas.

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto establecido en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.